

# **PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.-**

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

### **CLÁUSULA 1ª**

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro, instalación e integración de material audiovisual para el Congreso de los Diputados, para la digitalización de las líneas de distribución, cambio de forma a 16:9 y multiplexación de audio en la trama de vídeo, todo ello de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares.

### **CLÁUSULA 2ª**

En anexo I a este pliego se relacionan todos los productos que componen el objeto del contrato.

Cada licitador reflejará su oferta económica para cada producto en las casillas habilitadas al efecto en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se incluirá dentro del sobre C junto con la memoria técnica justificativa de los equipos propuestos.

### **CLAÚSULA 3ª**

Todas las empresas licitadores se ajustarán a las características técnicas detalladas en el Anexo I.

El Congreso de los Diputados se reserva la facultad de comprobar la calidad del material y su adecuación a las necesidades de la Cámara mediante los procedimientos o pruebas que estime pertinentes.

### **CLÁUSULA 4ª**

El licitador deberá indicar en su oferta el plazo de entrega del material objeto del presente procedimiento, así como el plazo de instalación e integración con los equipos de la Cámara.

#### CLÁUSULA 7ª

El adjudicatario del contrato garantizará que los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su propuesta, y no podrán cambiar ni alterar éstas de forma unilateral, bajo ningún concepto.

#### CLÁUSULA 8ª

El Congreso de los Diputados podrá rechazar, justificadamente, el material objeto de este contrato, si éste no reúne los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se requiere. Asimismo, el Congreso podrá dar instrucciones precisas para asegurar la integración de los equipos propuestos con el resto de equipamiento de que dispone la Cámara y que serán de obligado cumplimiento por el adjudicatario. De no cumplirse estos requisitos, el Congreso quedará facultado para resolver el contrato.